

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	MOTIVO
ORTIZ	ORTEGA	MARIA LOURDES	11
PEREZ	ALONSO	OLGA MARIA	11
PICON	ROMERO	ANDRES	11
RAMIREZ	VILLA	MARIA JESUS	11
RENGIFO	RUIZ	EVA MARIA	11
RODRIGUEZ	VARGAS	FERNANDO	11
ROMERA	MORENO	ALBERTO	11
SANCHEZ	PERIÑAN	MARIA DEL ROSARIO	11
SAUCEDO	BEA	EVA	5 y 11
Total de personas excluidas: 21			

Causas de exclusión:

1. No posee la titulación exigida en la convocatoria.
2. No acredita la titulación exigida en la convocatoria.
3. No acredita el abono de las tasas de examen.
4. No justifica las causas de exención de las tasas de examen.
5. No abona las tasas de examen.
6. No especifica el D.N.I.
7. No especifica la fecha de nacimiento.
8. No especifica el lugar de nacimiento.
9. Falta de firma.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. No es personal Funcionario de Carrera o Laboral Fijo de esta Corporación."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

3/10/19. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Encarnación Niño Rico. Firmado. El Director del Área de Función Pública. Mariano Viera Dominguez. Firmado.

Nº 78.023

**AREA DE FUNCION PUBLICA
FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS
EDICTO**

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 4 de octubre de 2019, ha resuelto lo siguiente:

"Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 4 de octubre de 2019, propuesta de resolución relativa al procedimiento seguido para la creación de una bolsa de trabajo con la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 22 de mayo de 2009, se procedió a la publicación del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 22 de abril de 2009, relativo a la aprobación de las Bases Generales para la selección de personal empleado público que no tengan la consideración de fijo.

Segundo.- El artículo Primero del Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015, establece que "Son Bolsas de Trabajo aquellas relaciones de personas candidatas a ser contratadas por la Diputación Provincial de Cádiz, que hayan sido elaboradas con sujeción a algunos de los sistemas recogidos en el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad de Contratación".

Tercero.- Mediante resolución de 17 de mayo de 2019 de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 96, de 23 de mayo de 2019, se dispuso la aprobación de las Bases Específicas por las que se regirá el procedimiento para la selección de personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino de la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA, así como la convocatoria para la creación de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Cuarto.- En la base Primera de las específicas se establece que la convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de crear bolsa de trabajo para su contratación como personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino, en función de las necesidades de la Diputación Provincial de Cádiz.

Del mismo modo se establece que de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz de la lista resultante de esta selección se creará una bolsa de trabajo de Supervisores/as de la construcción PROFEA.

Quinto.- A tales efectos, mediante Edicto de fecha 1 de octubre de 2019, publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación, se emite por el órgano de selección encargado de juzgar las pruebas selectivas correspondientes propuesta de selección de las personas que integran la bolsa de trabajo, a la Presidencia

de la Corporación, para efectuar contrataciones como personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino con la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

La regulación legal para formalizar la contratación como personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino, está contenida en las disposiciones siguientes:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. de 3 de abril)
- Bases Generales para la selección de personal empleado público que no tengan la consideración de fijo, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 96, de 22 de mayo de 2009. Reglamento de Gestión de Bolsas de Trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el BOP de Cádiz núm. 202, de 21 de octubre de 2015.
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

En base a los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Aprobar la creación de la bolsa de trabajo para la contratación como personal laboral no fijo o nombramiento como funcionario interino con la categoría de Supervisor/a de la construcción PROFEA, en función de las necesidades de la Diputación Provincial de Cádiz, integrada por las personas que se indican a continuación con arreglo al siguiente orden final resultante:

- 1º.- JOSE MARIA SANCHEZ MOYA
- 2º.- PEDRO MORENO DE ALBA
- 3º.- CARLOS MARQUEZ MORALES
- 4º.- CRISTINA GARCIA DE CODES MERINO
- 5º.- FRANCISCO JAVIER PIÑA GONZÁLEZ
- 6º.- ANTONIO GARCIA LLAMAS
- 7º.- ANDRES JOSE BARRERA RODRIGUEZ
- 8º.- JOSE MARIA SANJUAN PULIDO
- 9º.- JOSE MARIA MORENAS CASTRO
- 10º.- RAFAEL GOMEZ FALCON
- 11º.- MANUEL JESUS PERDIGONES ZAMBRANO
- 12º.- FRANCISCO JESUS LUNA TORRES
- 13º.- TEODOMIRO MEDINA DE JESUS
- 14º.- ALBERTO JESUS MORENO SANCHEZ
- 15º.- MANUEL JESUS SOLANO IBAÑEZ
- 16º.- ANTONIO JUAN VAZQUEZ CAÑAS
- 17º.- JOSE MANUEL GRADO DE LOS REYES
- 18º.- GUILLERMO FALCON GARCIA
- 19º.- CRISTOBAL GIL SANCHEZ
- 20º.- JOSE MARIA JIMENEZ BRUZON
- 21º.- ANDRES F. ROJAS TELLEZ
- 22º.- MARIA ISABEL REGORDAN FLORIN
- 23º.- GONZALO RUIZ FERNÁNDEZ
- 24º.- PEDRO BARROSO SALAS
- 25º.- FRANCISCO JIMENEZ GOMEZ
- 26º.- MIGUEL ANGEL CEBADA GUERRA
- 27º.- ANGEL BERNABE PICHACO
- 28º.- YOLANDA ALBELA PATIÑO
- 29º.- DANIEL SEGURA ROMAN
- 30º.- IGNACIO MIGUEL CASTRILLON FERNANDEZ
- 31º.- AIDA AL-JALLAD MARÍN
- 32º.- ALBERTO HINOJO OLMEDO
- 33º.- JOSE ANTONIO LOBATO VALLE
- 34º.- DAVID HINOJO GARCIA
- 35º.- DAVID B. RODRIGUEZ GUTIERREZ
- 36º.- JOSE MANUEL SANCHEZ BEARDO
- 37º.- JOSE MANUEL GOMEZ ORTEGA
- 38º.- EMILIO JOSE GONZALEZ GOBERNA
- 39º.- YOLANDA ROMAN MACIAS
- 40º.- MANUEL JESUS PADILLA TARDIO
- 41º.- JOSE JAVIER GUERRA CEBALLOS
- 42º.- JUAN CARLOS GONZALEZ SERRANO
- 43º.- DIEGO SOLANO IBAÑEZ
- 44º.- NICOLAS PIÑERO RAMIREZ
- 45º.- IVAN JESUS MOTA GOMEZ
- 46º.- ABRAHAM FLORES GALLARDO
- 47º.- BENITO BELLIDO RAMOS
- 48º.- PATRICIA HINOJO GARCIA
- 49º.- NURIA MORENO RIVERO
- 50º.- ANTONIO PALACIOS OLIVEROS
- 51º.- ISMAEL GUTIERREZ PAN
- 52º.- YOLANDA RODRIGUEZ CORNEJO
- 53º.- ANTONIO MANUEL BENITEZ MESA
- 54º.- AGUSTIN SANCHEZ REINA

SEGUNDO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo sus efectos correspondientes desde el día siguiente al de su publicación en el diario oficial indicado."

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la

notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

08/10/2019. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Fdo.: Encarnación Niño Rico. EL Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. N° 79.540

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2019, aprobó inicialmente tanto los expedientes de modificación de créditos nº 3 (3.2019.002) y 4 (3.2019.003) como la modificación de la Base de Ejecución 10ª de los Presupuestos del ejercicio 2018, prorrogados al ejercicio 2019.

Ambos expedientes se someterán a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el citado artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en el número 46, bajo, de la Avenida San Juan Bosco, en San Fernando, CP 11100.

En el caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 2/10/2019. LA ALCALDESA, Firmado: Patricia Cabada Montañés. 1/10/2019. El Interventor General. Jose Antonio López Fernández. Firmado. N° 77.418

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 30 de septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En lo que afecta a modificaciones que corresponden a la competencia de esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me vienen conferidas por los artículos 21 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal, y en los artículos 43, 44 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

1º.- Modificar, en los términos del presente, el Decreto de 26 de junio de 2019 (publicado en el BOP núm. 131 de fecha 11 de julio de 2019) relativo a Áreas Político-Administrativas, Delegaciones Generales y Especiales.

2º.- ÁREAS POLÍTICO-ADMINISTRATIVAS:

2º.1.- Se crea el ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO, junto a las seis áreas ya establecidas por el Decreto de fecha 26 de junio de 2019.

El Área de Desarrollo Turístico y Empleo comprende las concejalías y competencias en las siguientes materias:

2.1.1 Concejalía de Turismo:

- Oficina de Turismo

2.1.2 Concejalía de Orientación y Formación para el Empleo:

- Orientación laboral
- Formación para el empleo

2.1.3 Concejalía de Emprendimiento y Economía Social.

2º.2.- Se modifica el ÁREA DE PRESIDENCIA Y DESARROLLO ECONÓMICO, establecida en el Decreto de 26 de junio de 2019, en los siguientes términos:

a) la creación del Área de Desarrollo Turístico y Empleo viene a modificar el Área de Presidencia y Desarrollo Económico en los apartados 1.2.5 Concejalía de Turismo y 1.2.6 Concejalía de Orientación y Formación para el Empleo en cuanto materias que pasan a integrarse en la competencia del Área nueva.

b) se crea en el Área de Presidencia y Desarrollo Económico una nueva concejalía y competencia en la siguiente materia:

- Concejalía de Comercio que engloba mercados y venta ambulante.

Consecuentemente, la creación de esta Concejalía de Comercio viene a modificar la Concejalía de Desarrollo Económico establecida en el Decreto de 26 de junio de 2019.

2º.3.- En el ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDADANÍA, establecida en el Decreto de 26 de junio de 2019, se modifica la Concejalía de Deporte contemplada en el apartado 4.2.2 quedando dividida en dos Concejalías y competencias en las siguientes materias:

- Concejalía de Actividades y Desarrollo del Deporte
- Concejalía de Infraestructuras y Espacios Deportivos.

3º.- DELEGACIÓN GENERAL.

3º.1.- Se establece la DELEGACIÓN GENERAL DEL ÁREA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y EMPLEO, para el ejercicio de las competencias delegadas por esta Alcaldía de los asuntos propios en las materias del Área que se crea

por el presente Decreto y a los efectos de la Delegación genérica por Área.

3º.2.- Se nombra a Dª María Regla Moreno Gómez Delegada General del Área de Desarrollo Turístico y Empleo.

3º.3.- El régimen de la delegación general es el mismo que se contempla en el apartado 2.2 del Decreto de 26 de junio de 2019, que será en todo caso el establecido para las delegaciones genéricas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 59.2 del Reglamento Orgánico Municipal, abarcando tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante el dictado de la oportuna resolución el reconocimiento, limitación o desconocimiento de derechos individuales, resolviendo mediante actos administrativos que afecten a terceros en las competencias y servicios que por materias se comprenden en el Área correspondiente y que no estén expresamente atribuidos ni al Pleno ni a la Junta de Gobierno Local.

4º.- DELEGACIONES ESPECIALES.

Se establecen en favor de los siguientes miembros de la Corporación las siguientes Delegaciones Especiales, con el mismo régimen que se contempla en el Decreto de 26 de junio de 2019 y en todo caso según lo establecido en el artículo 43.5.b) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales:

- Delegado Especial de Comercio que engloba mercado y venta ambulante: D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

- Delegado Especial de Actividades y Desarrollo del Deporte: D. Francisco José Posada Castillo.

- Delegado Especial de Infraestructuras y Espacios Deportivos: D. Antonio Luis Rojas Jiménez.

- Delegado Especial de Movilidad y Transportes: D. Francisco José Posada Castillo.

5º.- La Alcaldía-Presidencia, además de cuantas atribuciones resultan indelegables, sigue conservando las siguientes facultades:

- Recibir información detallada de las competencias delegadas, así como de los actos y disposiciones emanadas en virtud de la delegación.

- Resolver las cuestiones de todo orden y competencia que pudieran suscitarse entre las distintas áreas.

- La delegación que se establece en el presente Decreto no será obstáculo para que la Alcaldía pueda avocar para sí, en cualquier momento, mediante resolución motivada, el conocimiento y resolución de los asuntos que considere oportunos.

6º.- Las competencias delegadas por el presente decreto en los Concejales Delegados no podrán ser, a su vez, delegadas por éstos en otro órgano o autoridad.

7º.- Las delegaciones que por el presente Decreto se establecen requerirán, para su eficacia, la aceptación expresa o tácita del Delegado/a. En todo caso, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles desde la notificación del presente Decreto, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

8º.- Siempre que se haga uso de la delegación contenida en el presente Decreto, deberá hacerse constar expresamente en la correspondiente Resolución.

9º.- El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, día en el que entrará en vigor a todos los efectos, debiéndose adoptar por todos los servicios administrativos las medidas que correspondan para la efectividad de cuanto antecede.

10º.- Sigue plenamente en vigor el Decreto de fecha 26 de junio de 2019, en todo lo no modificado por el presente, manteniéndose el resto de las Delegaciones Generales y Especiales y en los términos del mismo. Debiéndose estar a lo establecido en el mismo para todo cuanto no se ha modificado.

11º.- En lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el Reglamento Orgánico Municipal, así como en las demás disposiciones que fueran de aplicación.

12º.- Háganse las notificaciones y traslados pertinentes, publicándose el oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose igualmente cuenta de lo resuelto al Excmo. Ayuntamiento Pleno."

San Fernando, a 02/10/2019. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. 01/10/2019. LA OFICIAL MAYOR. Fdo.: María del Pilar Núñez de Prado Loscertales.

N° 77.602

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los Padrones y Listas cobratorias del trimestre de julio a septiembre de 2019, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, correspondientes a la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, a la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y a la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES DEL CAMPO DE GIBRALTAR, aplicable al municipio de LOS